

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos: 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, con respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco establece las Reglas de Operación siguientes para los programas de desarrollo social en su comunidad, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. “Mujeres por la Paz 2025”.

1.2. La Alcaldía de Iztacalco, es la dependencia responsable de implementar el programa social “Mujeres por la Paz 2025”.

1.3. La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tendrá el apoyo técnico operativo del área que participará en la operación:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Desarrollo Social	Coordina la integración de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios. Coadyuva con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales a establecer las actividades a realizarse. Supervisa la ejecución del programa social. Da seguimiento a la evaluación interna y externa para adecuar las necesidades conforme a las metas establecidas. Autoriza la dispersión correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Es el área responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para la correcta implementación del programa. Diseña las cédulas de identificación y los recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes. Recibe y resguarda la documentación presentada por los facilitadoras de servicios, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, elabora y resguarda la base de datos y el padrón de beneficiarias de facilitadoras de servicios. De la misma forma, da seguimiento a las personas beneficiarias así como también supervisa las actividades de los facilitadores de servicios. Integra y resguarda los expedientes que se generan con motivo de la ejecución del programa. Solicita las dispersiones para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Dirección de Finanzas	Realiza a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales la dispersión correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1.4. Este programa social ha sido registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y podrá ser consultado mediante el enlace electrónico <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

1.5. Este programa social fue consultado con la Secretaría de las Mujeres; que es la encargada de la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

1.6. Este Programa Social se encuentra registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la formulación de programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora, para su publicación.

1.7. Este Programa Social, cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2024” y respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El programa “MUJERES POR LA PAZ 2025” se alinea con los siguientes programas y normativas nacionales e internacionales:

-Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene como objetivo disminuir la violencia y fomentar la cohesión social, con especial enfoque en la prevención del delito y la violencia de género;

-Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,

-Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

2.1. Este programa también contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente en los ODS 5 (Igualdad de Género) y ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).

2.2. La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. También establece un capítulo dedicado a grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, con discapacidad y personas LGBTTTI, etc. Así como los derechos sociales universales que buscan contribuir a su satisfacción, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social como son: universalidad, equidad, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

La Demarcación Territorial de Iztacalco enfrenta un contexto preocupante en términos de violencia de género, incidencia delictiva, y un creciente sentimiento de inseguridad entre sus habitantes, particularmente las mujeres, niñas y adolescentes, según los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024 revelan que el 77.3% de las mujeres consideran inseguro vivir en sus comunidades, una cifra superior a la percepción entre los hombres (69.3%).

La incidencia de delitos contra mujeres en Iztacalco se ha manifestado a través de casos de violencia familiar, delitos sexuales y feminicidios, siendo este último uno de los crímenes más devastadores para la comunidad, en 2024 la alcaldía fue escenario de varios casos de feminicidio, como el caso de María José, una adolescente de 17 años asesinada por un feminicida serial vinculado con seis homicidios más en la Ciudad de México. Según las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los delitos contra la vida y la integridad corporal, que incluyen violencia física, homicidios y feminicidios, siguen afectando gravemente a mujeres, especialmente en entornos domésticos, los feminicidios han ocurrido principalmente en los hogares de las víctimas, lo que evidencia la prevalencia de la violencia intrafamiliar como una de las principales amenazas para la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación. En cuanto a los delitos del fuero común, Iztacalco también registra un aumento en los robos en vía pública, asaltos y delitos patrimoniales, que afectan tanto a hombres como a mujeres, tomando en cuenta la cifra negra de delitos (delitos no denunciados o que no derivaron en una carpeta de investigación) que es alarmantemente alta, alcanzando un 92.9% a nivel nacional, lo que demuestra la falta de confianza en las autoridades y el sistema judicial.

Los delitos sexuales y la corrupción de menores también son problemáticas graves en la Ciudad de México, y en Iztacalco han sido reportados varios casos de abuso sexual y violación, estos delitos tienen un impacto devastador en las mujeres, niñas y adolescentes, quienes, al ser vulnerables, requieren un apoyo integral que incluya asesoría legal y acompañamiento en procesos judiciales, a partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida de conformidad con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 la cual estima que en la Ciudad de México el 76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida.

Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 había 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo que el gobierno local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. Cabe mencionar que el antecedente del programa “Mujeres por la Paz 2025”, es el “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)”, el cual fue creado en 2019 debido a la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Otorgándole apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento. También se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumentó a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se mantuvieron los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento, así como 1,200 atenciones psicológicas, médicas y jurídicas. A nivel nacional los programas municipales se implementan a través de los objetivos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF (2017).

En el ejercicio 2021 se benefició a 650 mujeres con apoyo económico, y a 1200 con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas. En el ejercicio fiscal 2022 se benefició a 1200 mujeres con apoyo económico, y 2400 con Asesorías jurídicas, psicológicas y médicas. En el ejercicio 2023 se benefició a 1,000 mujeres que se formadas como promotoras de derechos humanos y prevención de la violencia, 2,000 mujeres y sus familias, con asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad, 500 mujeres con capacitación para el empleo en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI), 50 mujeres atendidas en la Casa de la Solidaridad. Se incorporaron 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. En el ejercicio 2024 se benefició a 1,300 mujeres y sus familias que procedían de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad, las cuales accedieron a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, 50 mujeres fueron atendidas en la Casa de la Solidaridad, y 33 personas fueron beneficiarias facilitadoras de servicios.

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar a:

-Hasta 1,494 mujeres y sus familias, que procedan de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad, las cuales podrán acceder a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas.

-Conforme al método de tendencias para la construcción de indicadores de resultados, se detecta que se procurará atender a un total de 1,494 niñas, adolescentes y mujeres.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. La violencia contra la mujer, especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual, es un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cifras a nivel mundial son alarmantes, con estimaciones que indican que aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo, lo que equivale al 30%, ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Una de las características más preocupantes de este fenómeno es que, en la mayoría de los casos, el agresor es la pareja de la víctima.

A nivel global, cerca del 27% de las mujeres de entre 15 y 49 años que han estado en una relación reportan haber sufrido algún tipo de violencia física o sexual por parte de su pareja. Este tipo de violencia no solo tiene consecuencias devastadoras en la salud física y emocional de las mujeres, sino que también socava su dignidad, libertad y bienestar general. Lo más preocupante es que la violencia contra la mujer es un fenómeno prevenible. La OMS subraya la importancia de adoptar medidas para erradicarla, y una de las vías más efectivas es a través de la intervención del sector sanitario.

Los profesionales de la salud desempeñan un papel crucial en la identificación y atención de mujeres que sufren violencia, ofreciendo atención integral y derivándolas a otros servicios de apoyo que puedan necesitar. Esto incluye desde atención médica para tratar las heridas físicas hasta apoyo psicológico y asistencia legal para que las mujeres puedan romper el ciclo de violencia y acceder a una vida libre de abusos. En resumen, la violencia contra la mujer es un problema global que afecta a millones de mujeres, y aunque es una violación grave de sus derechos, existen formas de prevenirla. El sistema de salud tiene una función vital en la protección y apoyo de las víctimas, y la sociedad en su conjunto debe trabajar para erradicar este flagelo, garantizando el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la construcción de un entorno más seguro y justo para ellas. Las causas expuestas anteriormente son las que este programa social busca tener impacto, en las cuales podemos identificar los elementos de entorno social, sanitario, de seguridad y político.

3.2.2. Los principales efectos de este Programa Social son sociales y de seguridad ciudadana por las siguientes razones:

En mujeres:

Social: La implementación de políticas que promuevan la **inclusión social** y la **igualdad de género** tiene un impacto positivo en la calidad de vida de las mujeres. Al crear espacios seguros y libres de discriminación, el programa proporciona a las mujeres las herramientas y el apoyo necesario para reconocer y denunciar la violencia, así como para acceder a servicios de atención integral. Esto fortalece su **confianza y capacidad para tomar decisiones** sobre su vida y su entorno, ya sea en el hogar, en el trabajo o en la comunidad.

Seguridad ciudadana: La seguridad es uno de los ejes fundamentales que busca este programa social. El **reforzamiento de las capacidades institucionales** en cuanto a la prevención de delitos y la atención a víctimas de violencia permite que las mujeres puedan vivir en un entorno más seguro, tanto en el hogar como en espacios públicos. La presencia de políticas de seguridad más equitativas y la implementación de mecanismos de **prevención del delito**, además de talleres de concientización contribuyen a reducir el miedo y la vulnerabilidad de las mujeres ante posibles agresores.

En hombres:

Seguridad ciudadana: El aumento de la seguridad no solo beneficia a las mujeres, sino que también contribuye a la reducción de la **violencia masculina**, como la violencia entre hombres o la violencia doméstica hacia otros miembros del hogar. La creación de una cultura de respeto y de **cero tolerancia a la violencia de género** también puede ayudar a los hombres a identificar comportamientos violentos dentro de sí mismos y buscar apoyo en caso de necesitarlo.

Social: Este programa promueve la reflexión y el cuestionamiento de los estereotipos de género que asocian la masculinidad con comportamientos violentos, autoritarios o dominantes. A través de la sensibilización y la capacitación, los hombres pueden aprender a desarrollar relaciones más igualitarias y respetuosas, lo que les permite **cuestionar la normalización de la violencia** y asumir un rol más responsable y equitativo.

3.2.3. Según la “Constitución Política de la Ciudad de México”, al no ser contemplado este programa social se vulneraría el derecho humano establecido en el artículo 11 incisos C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México:

“Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución.. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para el cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuesta

3.2.4. El programa social “Mujeres por la Paz 2025” está enfocado a mujeres, adolescentes y niñas de la demarcación, en consecuencia con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%.

También se pueden considerar datos anteriores para detectar la población que puede tener acceso al programa como es la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119,530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8,918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitaban 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes, por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un Programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida al capacitarse para el empleo y empoderarse a través de las herramientas que brinda el conocer sus derechos humanos.

3.2.5. Este programa social busca contribuir al desarrollo y función integral del ejercicio relativo a los derechos de las mujeres, especialmente quienes enfrentan las mayores condiciones de desigualdad, exclusión y violencia, tiene como finalidad fortalecer el acceso universal y gratuito a los servicios públicos para procurar su bienestar físico, emocional y social a través de la promoción e impartición de actividades contenidas en éstas reglas de operación, en particular a las mujeres que habitan en la demarcación territorial y colonias de menor índice de desarrollo social en Iztacalco. Sin quebranto de lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la cual contiene disposiciones que garantizan que la Administración Pública y el Estado asuman plenamente sus obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales. Por lo anterior, el programa social busca contribuir a la resolución de la problemática que enfrentan las mujeres en condición de vulnerabilidad otorgando asesorías médicas, psicológicas y legales, así como talleres, apoyos y capacitación para el autoempleo, con la finalidad de brindar oportunidades que impulsen una mejor calidad de vida a ellas y sus familias.

Además la violencia de género y la brecha de desigualdad representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas, adolescentes y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de sus derechos a la educación, a la salud, al trabajo, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

3.2.6. No aplica.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general.

Incidir en la reducción de las causas de la violencia de género en los hogares, fortaleciendo las capacidades institucionales para prevenir y atender situaciones de violencia, promoviendo espacios seguros y libres de discriminación que garanticen la protección de las víctimas y la reconstrucción del tejido social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos:

- Incrementar la cobertura de salud preventiva y reproductiva enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco.
- Fortalecer las capacidades institucionales de atención a la salud mental de mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco.
- Fomentar la cultura de paz y prevención del delito de la población de la Alcaldía Iztacalco.
- Promover la equidad en la atención jurídica enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco.

4.2.2 Líneas de acción:

- Incrementar la cobertura de salud preventiva y reproductiva enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco mediante la difusión y atención en campañas en Pueblos, Barrios y colonias.
- Fortalecer las capacidades institucionales de atención a la salud mental de mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco mediante la aplicación de consultas psicológicas y psiquiátricas.
- Fomentar la cultura de cultura de paz y prevención del delito de la población de la Alcaldía Iztacalco mediante talleres dirigidos a la construcción de entornos familiares sanos, prevención de la violencia y corresponsabilidad social.

-Promover la equidad en la atención jurídica enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco mediante campañas de percepción sobre el derecho y la legislación y apoyo jurídico.
-Coadyuvar en la reducción de las causas de la violencia de género mediante campañas de concienciación en escuelas de la demarcación.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. Población objetivo. Según el Censo de Población y Vivienda del año 2020, la población total en Iztacalco era de 404,695 habitantes, dando un total de 212,343 mujeres y 192,352 hombres, lo que equivale a 91 hombres por cada 100 mujeres.

5.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el programa social son hasta 29, que deben ser mayores de 18 años, habitantes de la Ciudad de México, profesionistas, evitando la discriminación de cualquier tipo.

a) Personas beneficiarias. Hasta 29 mujeres profesionistas que fungirán como beneficiarias facilitadoras de servicios jurídicos, psicológicos y médicos gratuitos.

b) Personas derecho-habientes. Hasta 1,494 mujeres usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas gratuitas. Este cálculo se realizó conforme al método de tendencias en la construcción de indicadores para el Desarrollo Social.

5.3. No aplica.

5.4. La implementación de este programa contempla la integración de 29 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios quienes proporcionarán diversos servicios a mujeres derecho-habientes desde asesorías gratuitas médicas, psiquiátricas, psicológicas, jurídicas, y trabajo social; distribuidas de la siguiente manera:

4 pedagogas que fungirán como talleristas.

3 mujeres que fungirán como asistentes administrativas mismas que estarán en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social.

Para la Clínica de la Mujer:

1 médica que fungirá como directora de Clínica de la Mujer.

4 médicas que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

2 radiólogas que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

4 enfermeras que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

Para el Centro de Paridad:

5 abogadas que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

2 psicólogas que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

1 psiquiatra que desarrollará sus actividades en el Centro de Paridad.

3 trabajadoras sociales que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

6. METAS FÍSICAS.

Se beneficiara con la entrega de 320 apoyos económicos a mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, y con esto se beneficiará hasta 1,494 ciudadanas de Iztacalco las cuales serán niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido a factores como violencia de género, marginación social y falta de acceso a la justicia.

6.1. Para el ejercicio fiscal 2025 la población objetivo será de hasta 29 mujeres beneficiarias facilitadoras de sin rango de edad, que habiten en la Ciudad de México y cumplan con lo establecido en el numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso.

6.2. Este programa social, por motivos de presupuesto, no es posible la universalidad; por lo que se focaliza en selección de hasta 29 mujeres profesionistas beneficiarias facilitadoras de servicios sin rango de edad, que habiten en la Ciudad de México, las cuales se encuentren preferentemente en situación de desempleo debido a la disponibilidad de tiempo las cuales realizarán asesorías psicológicas, jurídicas y atención médica y psiquiátrica.

6.3. Atender hasta 1,494 niñas, adolescentes y mujeres derechohabientes en talleres, atención psicológica, jurídica, psiquiátrica y médica, que habiten en Iztacalco.

6.4. Por la aplicación de la meta y el monto de apoyo, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 corresponde a **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) que se ejecutarán de la siguiente manera en los 12 meses que comprende el programa social:

PROGRAMA MUJERES POR LA PAZ 2025					
ÁREA	PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIO	NÚMERO DE PERSONAS	DISPERSIONES	APOYO	IMPORTE
TALLERES	Brigadistas Escolares (Pedagogas)	4	11	14,000.00	616,000.00
CLÍNICA DE LA MUJER	Directora (Doctora)	1	12	20,000.00	240,000.00
	Médicas	4	11	20,000.00	880,000.00
	Radiólogas	2	11	23,000.00	506,000.00
	Enfermeras	4	11	12,000.00	528,000.00
	Asistente Administrativas	3	11	10,000.00	330,000.00
CENTRO DE PARIDAD	Abogadas	5	11	14,000.00	770,000.00
	Psicólogas	2	11	14,000.00	308,000.00
	Psiquiatras	1	11	20,000.00	220,000.00
	Trabajadoras sociales	3	11	11,000.00	363,000.00
TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS		29			
				TOTAL	4,761,000.00

El otorgamiento de los apoyos económicos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, será para quienes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que acrediten tener su domicilio en la Ciudad de México.

6.5. Mediante la validación mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se da seguimiento a la meta de hasta 29 personas mujeres profesionistas mayores de 18 años. Se llevará un estricto control del tipo de acciones que se realizaron, horas que dura cada asistencia, mediante evidencia fotográfica, listas de asistencia a actividad, encuestas de satisfacción y reportes de avance mensual.

6.6. Cuando sea posible se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 de **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Presupuesto para las personas beneficiarias facilitadoras

El monto global para las personas beneficiarias facilitadoras será de **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

7.3. El monto unitario de apoyo económico por cada una de las 29 personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará en 11 y 12 dispersiones de recursos por un importe de **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la tabla que aparece en el numeral 6.4 de las presentes reglas de operación.

7.4. Este Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no cuenta con gastos operativos, técnicos y administrativos.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria específica.

El proceso estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.1. Difusión

8.1.1. Formas de difusión.

La difusión del Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

A) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

B) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

C) Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAI.

D) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

8.1.2. A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Mujeres por la Paz 2025” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dará a conocer por todos los medios con los que cuente la Alcaldía Iztacalco.

8.1.3. Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicadas en edificio “B” planta Alta, Av. Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o comunicarse al número telefónico 55 56-54-33-33, extensiones 2026 y 2027, o bien, consultar la página electrónica de la alcaldía <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/>

8.1.4. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2 Requisitos de Acceso

Por ningún motivo serán discriminadas las personas usuarias que deseen aplicar para el ingreso al programa social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea mujeres, hombres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas a través de la convocatoria, para formar parte del programa deberán ser mayores de 18 años, residentes de la Ciudad de México y cumplir con los siguientes requisitos, los cuales, deberán presentar en copia y original para cotejo de los mismos:

Asistentes Administrativas:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel medio superior.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
- La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.

- La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
- La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en Abogacía:

Ser profesionista en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado, titulada y con cédula.
Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
 - Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en Psicología y Salud Mental:

Ser profesionista en Psicología, titulada y con cédula.
Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Psicología o campo relacionado.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaría se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

-Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en el campo de la salud

Directora: Ser médica titulada y con cédula

Médica: Ser médica titulada y con cédula

Enfermera: Ser técnica o Licenciada en enfermería con título

Psiquiatra: Ser médica con especialidad en psiquiatría tituladas y con cédula.

Radióloga: contar con título o comprobante que acredite el nivel de licenciatura titulada y con cédula

Además deberán presentar:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (según sea el caso).
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaría se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en el campo de la Pedagogía:

Ser profesionista en Pedagogía o Profesoras normalistas , tituladas y con cédula

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios que demuestre que posee conocimientos en el tema en que desea dar talleres.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaría se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

-Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaría definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Cuando sea posible se establecerán formas de acceso al programa social por medios digitales.

8.2.3 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4 Las personas interesadas en ingresar al programa social “MUJERES POR LA PAZ 2025” deberán presentar en original para cotejo y copia para el archivo de los siguientes documentos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Asistentes Administrativas:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel medio superior.

Profesionales en Abogacía:

Ser profesionista en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado, titulada y con cédula.

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado.

Profesionales en Psicología y Salud Mental:

Ser profesionista en Psicología, titulada y con cédula .

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).

- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Psicología o campo relacionado.

Profesionales en el campo de la salud:

- Directora: Ser médica titulada y con cédula
- Médica: Ser médica titulada y con cédula
- Enfermera: Ser técnica o Licenciada en enfermería con título
- Psiquiatra: Ser médica con especialidad en psiquiatría titulada y con cédula.
- Radiólogo: Contar con título o comprobante que acredite el nivel de licenciatura titulada y con cédula

Además deberán presentar:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (según sea el caso).

Profesionales en el campo de la Pedagogía:

Ser profesionista en Pedagogía o Profesoras normalistas, tituladas y con cédula

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios que demuestre que posee conocimientos en el tema en que desea dar talleres.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras, la Dirección General Desarrollo Social mediante la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales determinará su ingreso, las cuales deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que busquen acceder al Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, como beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que la misma señale.

8.3.1. El registro de personas solicitantes se realizará de manera presencial para la recepción de documentos, así como en la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en coordinación de grupos, trabajo en equipo, asertividad, experiencia en atención ciudadana y la disposición de ayudar a los demás de manera asertiva y con buena voluntad. Todos los procedimientos para que las personas interesadas en participar en este Programa Social son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.1.1. Personas que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas, únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio.

Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga) Como este programa es de continuidad las asesorías se otorgan de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la respectiva sede: Centro de Paridad y Clínica de la mujer.

En el caso de niñas menores de edad deberán presentarse en compañía de la persona tutora, con copia simple del acta de nacimiento de la persona menor de edad. En caso de que el documento no sea comprobatorio deberá presentar copia simple del CURP.

8.3.2. Todas las solicitudes de acceso a este Programa Social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación.

8.3.3. La Unidad Administrativa de la Alcaldía Iztacalco responsable de la planeación, ejecución y seguimiento es la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Asimismo, es deber de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales informar, asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Una vez publicada la convocatoria, se contará con dos días hábiles para que todas las personas solicitantes acudan a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicada en Edificio "B", planta Alta, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas a entregar sus documentos y llenar los formatos que se entreguen en el acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no excederá los 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas.

8.3.6. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7. Las solicitudes se considerarán en el orden de su registro y que cumplan con todos los requisitos, en caso de que se reciban solicitudes que rebasen la cantidad de la meta física, quedarán en una lista de espera, sin que implique obligación alguna de la Alcaldía Iztacalco para que sean incorporados de manera posterior las personas solicitantes de esa lista de espera al programa social.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.8. Como mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa.

8.3.9. En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10. Las personas solicitantes como personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la oficina de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o comunicarse a los números telefónicos 55 56-54-33-33, extensiones 2026 y 2027.

8.3.11. La Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de las personas beneficiarias.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas usuarias sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, las personas afectadas podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17. Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18. En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

Una vez concluido y/o ejecutado el programa social, no se tiene la obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. En ese sentido, se aplicará nuevamente el procedimiento para la próxima convocatoria.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Para permanecer en el Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios firmarán una carta compromiso en donde se especifican las actividades que le serán asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación, así como, cumplir con la misma.

Los requisitos de permanencia, de este programa social “MUJERES POR LA PAZ 2025” para las personas facilitadoras de servicios, son los siguientes:

Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.

Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2. Causales de baja.

No podrán ser beneficiarias de este programa social aquellas personas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas activas en el servicio público, en cualquier nivel y ámbito de la administración pública.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.

Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Por defunción.

Recibir pago o apoyos por parte de las personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.

Tres faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuven.

Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier persona usuaria del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses, mediante Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario.

Incumpla con las actividades derivadas de los objetivos del Programa Social. En caso de quejas comprobables por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, mismas que se turnarán a la Dirección General de Desarrollo Social para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.

Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de "MUJERES POR LA PAZ 2025", que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, conforme a lo establecido en ella, por lo que la figura de suspensión temporal no se actualiza dentro de las presentes Reglas de Operación, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales podrán, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias que coadyuven en el programa social deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000, Ciudad de México.

Será causa de suspensión temporal: En caso de siniestro o emergencias, o bien, cuando acrediten una incapacidad médica o enfermedad, que le imposibilite realizar las actividades del mes, debiendo notificar por escrito a la Dirección Vivienda y Grupos sociales con copia para la Dirección General de Desarrollo Social.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

Podrán ser sustituidas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja, priorizando la lista de espera para personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desean integrarse al programa o para ocupar un lugar que otro haya dejado.

8.4.3. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derecho-habientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. En todos los casos cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará el ingreso de las personas al programa social.

Los criterios para priorizar el ingreso de las personas al programa social son los siguientes:

Ser mayor de edad

No ser persona trabajadora de las Alcaldías o del Gobierno de la Ciudad de México bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

Demstrar conocimientos técnicos.

Tener disponibilidad de horario.

10. Procedimientos de instrumentación

Las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, están bajo la supervisión de la Dirección Vivienda y Grupos Sociales. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre, emergencia o modificación a las presentes Reglas de Operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.1. Operación

● Las 1,494 personas usuarias, que serán beneficiarias de las asesorías jurídicas, médicas y psicológicas podrán acudir a la Clínica de la Mujer (ubicada en Sur 157 esquina Benito Juárez de la Col. Gabriel Ramos Millán); al Centro de Paridad y Acceso a la Justicia ubicado en Plaza Benito Juárez (junto a Protección Civil) de la Alcaldía Iztacalco, a partir del inicio del programa y hasta diciembre del año 2025.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadores de servicios, después de haberse inscrito al programa y, en su caso, haber sido aceptadas, el personal de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales se pondrá en contacto con cada persona beneficiaria vía telefónica para notificarle que fue aceptada en el programa, y se les indicará el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades trimestrales.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales establecerá un monitoreo trimestral que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3. Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, en términos de la normatividad correspondiente quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

Unidad Administrativa	Etapas	Temporalidad
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Emite Convocatoria	Enero 2025
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Realiza el Registro de personas facilitadoras de servicios	Enero - febrero 2025
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Integración de expedientes	Enero - febrero 2025
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisión, revisión de informes de actividades de las personas Beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	Enero - diciembre 2025
Dirección General de Desarrollo Social	Implementación del programa	Enero - diciembre 2025

Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Seguimiento	Enero - diciembre 2025
Dirección General de Desarrollo Social	Evaluación	Enero - diciembre 2025

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derecho-habientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del Programa Social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo o bien, suspendidos o dados de baja de éste.

11.1. Las personas beneficiarias de este programa social, en caso de que estimen que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este por una acción u omisión de las autoridades de la Alcaldía Iztacalco, podrán presentar queja ante la Dirección General de Desarrollo Social.

11.2. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derecho-habientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del Programa Social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo o bien, suspendidos o dados de baja de éste.

El término para interponer la queja o inconformidad, será dentro de los 20 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, mediante un oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Edificio Sede, S/N, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior será con fundamento en los artículos 108 al 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único. Deberá presentarse por escrito asentando los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa, cumpliendo las formalidades que se establece en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y los siguientes datos:

- a) Nombre del interesado.
- b) Domicilio.
- c) La petición que se formula.
- d) Descripción clara y sucinta de los hechos y razones en las que se apoya la petición.
- e) Lugar, fecha y firma del interesado.

11.3. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 75 y 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en el Edificio Sede, S/N, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

11.4. El área de recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta será la Dirección General de Desarrollo Social.

De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. En caso de que el ente administrativo responsable del Programa Social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, ubicado en Plaza Benito Juárez S/N, sita avenida Té esquina Río Churubusco, Colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

11.6. Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, ubicados en Av. Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000 Ciudad de México, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.7. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos la impresión de los derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que la creación, operación y modificación de las reglas de operación de los programas sociales presentadas por cada una de las dependencias o entidades, serán aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externo.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico-operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Incidir en la reducción de las causas de la violencia de género en los hogares, fortaleciendo las capacidades institucionales para prevenir y atender situaciones de violencia, promoviendo espacios seguros y libres de discriminación	Mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico	(Número de mujeres , beneficiarias facilitadoras de servicios /Total de apoyos económicos recibidos)*100	Eficacia	Persona beneficiaria facilitadora de servicios	Trimestral	Sexo, edad, tipo de Taller impartido	Informes de Avance Trimestral, dispersiones	Dirección de Finanzas	Todas las mujeres reciben apoyo económico por la realización de talleres, atención psicológica, médica y legal para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Alcaldía Iztacalco.	29 mujeres profesionistas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Propósito	Las Ciudadanas Mujeres de Iztacalco, contarán con talleres atención psicológica, psiquiátrica, médica o legal, para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de mujeres usuarias finales que reciben un taller, atención psicológica, psiquiátrica, médica o legal	(Total de mujeres , adolescentes y niñas usuarias finales/ Total de actividades del programa social)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, taller que fue tomado	Informes trimestrales, evidencia fotográfica, lista de asistencia, encuesta de satisfacción	Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	La población objetivo, podrá recibir un taller de atención psicológica, psiquiátrica, médica o legal, según sus necesidades	Beneficiar hasta a 1,494, niñas , adolescentes y mujeres , con un taller

Componente	Proporcionar 11, y en su caso 12 ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias por el Programa Social	(Total de ministraciones entregadas en 2025 a cada persona beneficiaria del programa social / Total de ministraciones solicitadas en 2025 a la Dirección General de Administración)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, taller que fue impartido	Informes trimestrales, evidencia fotográfica, lista de asistencia, encuesta de satisfacción	Dirección General de Administración	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa.	Beneficiar hasta a 1,494, niñas, adolescentes y mujeres, con un taller
Actividad	Ofrecer por persona facilitadora de servicios 5 actividades mensuales correspondientes a salud preventiva y reproductiva, acompañamiento jurídico y consultas médicas, psicológicas, psiquiátricas, y promoción	Porcentaje de actividades realizadas/total de población beneficiaria	(Total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios/Total de actividades mensuales impartidas a niñas adolescentes y mujeres)*100	Eficacia	Porcentaje de actividades llevadas a cabo por las personas facilitadoras de servicios.	Mensual	Sexo, edad, taller que fue impartido	Informe del Programa, encuestas de satisfacción, evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Dirección General de Desarrollo Social	Se cumple con la totalidad de actividades mensuales por persona facilitadora de servicios	Beneficiar hasta a 1,494, niñas, adolescentes y mujeres, con un taller

de cultura de la paz, seguridad, y campañas de prevención de la violencia para las mujeres iztacalquenses											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa social como son: informes de actividades, controles de asistencia, encuestas a los participantes de las actividades realizadas por el Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, reportes de actividades, listas de visitas domiciliarias y demás información generada por el propio programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permiten la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades.

Así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

15.1 La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	ALCANCE
Mujeres de la Alcaldía de Iztacalco	Participación de mujeres, niñas y adolescentes en la programación de actividades pedagógicas, para mujeres, niñas y adolescentes en los planteles educativos de la demarcación) , así como asesorías en materia jurídica, médica, psicológica, y médico psiquiátricas, estableciendo una cobertura integral en el área de salud y legal.	Participan acudiendo y/o solicitando, las asesorías en materia jurídica, médica, psicológica, médico psiquiátricas, así como, actividades pedagógicas fomentando la cultura de la paz.	Participación comunitaria de las mujeres, niñas y adolescentes.	Participación ciudadana.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Planeación, programación, implementación e informes trimestrales.	Participación individual en la realización de talleres, asesorías para el fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de asesorías jurídicas, psicológicas y médicas, médicas-psiquiátricas gratuitas, así como actividades pedagógicas que fomenten la cultura de la paz.	Participación colectiva de mujeres, adolescentes y niñas para la organización y desarrollo de los servicios que brinda el programa, a través de la difusión y atención en campañas en Pueblos, Barrios y colonias, promoviendo la equidad en la atención jurídica.	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la alcaldía.
--	---	--	--	--

15.2. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

15.3. Este Programa Social lleva a cabo actividades de manera conjunta a nivel local con el Gobierno de la Ciudad de México (Jefatura de Gobierno), Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a nivel federal con Gobierno de México (Presidencia de la República), Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Salud, Instituto Nacional de la Economía Social y la Fiscalía General de la República.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social deberá ser aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

16.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.2. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. El Órgano de Control Interno de esta alcaldía y la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso requiera dicho órgano fiscalizador.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del programa social se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Edificio Sede S/N, Av. Río Churubusco esquina con Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas para consulta directa.

De igual manera, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el Portal de Transparencia de la página oficial de la Alcaldía Iztacalco. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

También se podrá consultar la información que será actualizada mensualmente y contará con:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio en los que se deberá contener lo siguiente:

-Área;

-Denominación del programa;

-Periodo de vigencia;

-Diseño, objetivos y alcances;

-Metas físicas;

-Población beneficiada estimada;

-Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.

-Requisitos y procedimientos de acceso;

-Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

-Mecanismos de exigibilidad;

-Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

-Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

-Formas de participación social;

-Articulación con otros programas sociales;

-Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

-Vínculo a la convocatoria respectiva;

-Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

-Padrón de personas beneficiarías, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarías, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

-Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarías a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

18.2. De conformidad con el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Padrón de personas beneficiarías del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2025.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de personas beneficiarías de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarías y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Iztacalco entregará el respectivo padrón de personas beneficiarías a la Contrataría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.4. La Alcaldía Iztacalco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contrataría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarías de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contrataría.

Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.5. Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarías de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztacalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>).

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. La Dirección General Desarrollo Social a través de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. La Dirección General Desarrollo Social a través de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los sistema de datos personales del programa social, “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Los cuales tienen su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de transparencia y acceso a la información pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se informa que los datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Social. La persona titular de los datos personales podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) de los datos personales, así como la revocación del consentimiento de uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de 2025.

(Firma)

**ALCALDESA DE IZTACALCO
LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**